



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PUBLICOS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE
SELECCIÓN, PROGRAMACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, POR EL PERIODO DEL 1 DE
ENERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

SAN SALVADOR, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



INDICE

CONTENIDO	PAG
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	20
VII. RECOMENDACION	21
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	21
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	23
X. PARRAFO ACLARATORIO	23
ANEXOS	24



**Señor
Ministro de Hacienda**

Presente

I PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Artículo 195 atribución 1ª. de la Constitución de la República y al Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, según Orden de Trabajo No. 42/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, hemos realizado Examen Especial al Proceso de Selección, Programación y Fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2018.

II OBJETIVOS DEL EXAMEN

A. OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe de Examen Especial al Proceso de Selección, Programación y Fiscalización ejecutado por la Dirección de Fiscalización y Unidad de Selección de Casos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por el período del 1 de enero 2016 al 30 de septiembre 2018; verificando la trazabilidad, efectividad y transparencia del proceso realizado de los contribuyentes fiscalizados, y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar que se haya realizado el debido proceso de selección de contribuyentes para ejecutar el plan anual de fiscalización.
- ✓ Constatar el cumplimiento de planes, objetivos y metas programadas en el Plan Anual de Fiscalización y los Planes Específicos de Fiscalización por la Unidad de Selección de Casos.
- ✓ Confirmar la creación de vectores de error de Renta e IVA, así como su actualización, elaboración de informes y realización de pruebas.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las funciones asignadas al personal de la Unidad de Selección de Casos en relación al proceso de selección y programación de casos para fiscalización.
- ✓ Verificar que se haya realizado el análisis de antecedentes y expedientes de los contribuyentes sujetos a programación, a efecto de determinar que la Unidad de



Selección de Casos, tomaron en cuenta los insumos generados por las fuentes internas como externas de solicitudes, peticiones, denuncias, etc.

- ✓ Constatar que la Unidad de Selección de Casos, cuente con una matriz de riesgo de contribuyentes.
- ✓ Confirmar la oportunidad y el proceso de fiscalizaciones, cumpliendo con la normativa legal y técnica.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de nuestro trabajo consistió en la realización del Examen Especial a la Dirección de Fiscalización y Unidad de Selección de Casos, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), verificando la trazabilidad, efectividad y transparencia para la selección y programación de casos de contribuyentes a ser fiscalizados, ejecución de los planes de fiscalización e informes emitidos en el proceso de fiscalización, vectores de error, funciones asignadas al personal, análisis de expedientes, matriz de riesgos, y las disposiciones legales y reglamentarias, por el período del 1 de enero 2016 al 30 de septiembre de 2018.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (N AG) y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos de auditoría, entre los principales procedimientos aplicados, se encuentran los siguientes:

- ✓ Verificamos el Proceso de Selección de Casos: la aplicación estándares técnicos, criterios, conductas, perfiles de riesgo y vectores de error y cruces de información para la selección y gestión de los contribuyentes en los diversos planes de fiscalización, utilizando el sistema automatizado de selección de casos del Sistema del Módulo de Selección de Casos (CSMS).
- ✓ Analizamos el Proceso de Programación de Casos a Fiscalizar: la programación de los casos seleccionados en el Modulo Control de Gestión, en función de la disponibilidad de las Unidades Fiscalizadoras y análisis a los antecedentes, expedientes de contribuyentes sujetos a programación (Peticiones, Denuncias, Fedatarios y Punto Fijo, etc.), para determinar los aspectos básicos a considerar en la investigación de cada caso por la Unidad ejecutora designada.



- ✓ Comprobamos el Proceso de Fiscalización y verificación: la ejecución de los planes de fiscalización asignados por la Unidad de Selección de Casos, de conformidad con la capacidad de cobertura del personal.
- ✓ Verificamos el Proceso de personal, el cumplimiento de las funciones asignadas al personal de Unidad de Selección de Casos y División de Fiscalización

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE RESGUARDO APROPIADO DE LA INFORMACIÓN BASE PARA ANÁLISIS TÉCNICOS DE SELECCIÓN PARA LA PROGRAMACION DE CONTRIBUYENTES A FISCALIZAR.

Comprobamos que, en la Unidad de Selección de Casos de la Dirección General de Impuestos Internos, no se resguardó debidamente la información de los análisis técnicos de selección de contribuyentes a fiscalizar, ya que debido al siniestro del siete de julio de dos mil diecisiete, no existe evidencia física ni en medios magnéticos (backup) de las hojas de análisis de selección de Planes Específicos de Verificación y Fiscalización; Bases de Frecuencia de Vectores de Error utilizados para la selección de Planes Masivos, razón por la cual no se pudo determinar los parámetros utilizados para la programación de casos, durante el período del 1 de enero de 2016 al 7 de julio 2017.

El Art. 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, establece: "Las funciones básicas de la Dirección General de Impuestos Internos serán las de aplicar y hacer cumplir las Leyes referentes a los impuestos, tasas y contribuciones fiscales, cuya tasación, vigilancia y control, le estén asignados por la Ley y en general la asistencia al contribuyente, la recepción y fiscalización de declaraciones, en su caso; el registro y control de contribuyentes, el pronunciamiento de resoluciones en sus distintos grados, etc., todo mediante un sistema de operaciones que deberán complementarse con los sistemas normativo, de apoyo, de planificación y demás pertinentes para efectuar todas estas actividades en forma óptima..."

El Art. 7, literal a) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, el Subdirector General tendrá las atribuciones siguientes: "Asumir las funciones del Director General cuando por cualquier motivo éste no pueda desempeñarlas".

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda establece:

Art. 5. "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno, corresponderá a los titulares, directores y jefes de unidades organizativas, en el Área de su competencia.



Corresponderá al resto de empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento; es decir, la máxima autoridad deberá establecer los criterios fundamentales de control y aprobar los mecanismos y medidas correspondientes para su puesta en práctica.

Por su parte, los jefes de unidad organizativa, serán responsables por el control interno que funcionará dentro del ámbito de acción específico y de ejercer una supervisión directa sobre los miembros de su equipo de trabajo, para guiarlos en la observación de los controles aplicables”.

Art. 24: "Los titulares, directores, y jefes de unidades organizativas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos asociados al logro de los objetivos institucionales, conforme a los criterios, lineamientos y directrices definidos en los manuales de: Políticas de Control Interno y de Seguridad de la Información”.

Art. 36: "Los titulares, directores, y jefes de unidades organizativas, deberán establecer los procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información, de conformidad a los criterios, lineamientos y directrices definidos en los manuales de: Políticas de Control Interno y de Seguridad de la Información”.

El Manual de Organización Consolidado de la DGII, Edición 02, 2.3 Unidad de Selección de Casos, Funciones, párrafo cuarto, establece: "Mantener un procedimiento de selección de casos a fiscalizar, bajo estándares técnicos, que garanticen transparencia en la selección y programación de casos a fiscalizar”.

El Perfil del Jefe de Unidad de Selección de Casos, Edición:02 funciones, numeral 6; establece: "Dirigir el procedimiento de selección de casos a fiscalizar, bajo estándares técnicos, que garanticen transparencia en la selección y programación de casos a fiscalizar.

El Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda en el Capítulo 5, Políticas de Información y Comunicación, literal 3.2, Políticas de Seguridad de la Información, establece: "Los Titulares, Máxima Autoridad de cada Dependencia, Jefes de Unidades y empleados, implementarán controles de seguridad de la información, análisis, identificación y gestión de riesgos; adecuación de los sistemas de información y los procesos de identificación, registro y recuperación de la información, así como, su efectiva comunicación con el propósito de garantizar la seguridad de la información, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda y a la normativa vigente del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)”.

El Manual de Seguridad de la Información, Sección 1 Introducción y Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, 1.4 Alcance, establece: "El



Sistema de Gestión Seguridad de la Información es aplicable a todos los procesos del negocio, la organización, las localidades, los activos de información y tecnología de la Institución.

El cumplimiento del presente Manual es obligatorio para los funcionarios y empleados de las Direcciones o Dependencias que conforman la Institución representadas en el organigrama vigente del Ministerio de Hacienda..."

El Manual de Seguridad de la Información, Sección 4 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información 4.1 Requisitos Generales, establece: "La Institución establecerá, implantará, operará, revisará y mejorará un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de acuerdo con los requisitos establecidos en este Manual para dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad contenidas en el capítulo 7 del Manual de Políticas de Control Interno, dentro del contexto de las actividades de negocio de la Institución y los riesgos que ésta enfrenta..."

El Manual de Organización Consolidado DGII, Capítulo 2, 2.3 Unidad de Selección de Casos, Funciones, establece: "Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 y Ley de Ética Gubernamental".

La deficiencia se debe a que, el Jefe y Ex Jefe de la Unidad de Selección de Casos, no resguardaron en lugares distintos en que se generó la información y en medios magnéticos (back up), los análisis técnicos de selección de contribuyentes a fiscalizar, el Director y Subdirector General de Impuestos Internos no establecieron controles o no designaron personal para que a través de ellos se verificara la seguridad de la información.

La falta de resguardo de la información en medios magnéticos, de las hojas de análisis de selección de planes específicos de verificación, fiscalización y bases de frecuencia de vectores de error, ocasionó una limitante en la auditoría, no pudiéndose determinar si se realizó el debido proceso de selección y programación de contribuyentes a fiscalizar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota Ref.10001-NEX-0766-2019, de fecha 6 de mayo de 2019, el Director General de Impuestos Internos, el Ex Subdirector General de Impuestos Internos, el Jefe y el Ex Jefe de la Unidad de Selección de Casos, manifestaron:

"... En cuanto a la afirmación realizada por el Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas, en el que señalan: "Los comentarios y documentación presentada por la Administración, han sido analizados y concluimos que aceptan en sus comentarios que todo el equipo informático, papelería, mobiliario, fue expuesto a grandes temperaturas de calor, posteriormente sometido a una gran cantidad de agua, que



fue utilizado para sofocar el fuego del incendio, quedando todo el equipo de la Unidad, inservible."; es importante señalar que lo que esta Administración Tributaria explicó en su oportunidad es un hecho de fuerza mayor, que es del conocimiento público, hecho provocado por una contingencia que se escapa del control de cualquier persona, es decir que con tal reconocimiento lo que se pretende es aclarar las causas que han originado el deterioro del respaldo magnético, dado que dicho evento fue del conocimiento público; sin embargo, dicha situación no se debe interpretar como el hecho que se esté aceptando la responsabilidad por algún incumplimiento en el manejo de la información o por no tomar medidas de seguridad de la información o documentación.

Por otra parte, es importante mencionar que dentro de la totalidad de información que genera la Unidad de Selección de Casos, como resultado de actividades y procesos realizados para dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, se encuentra información y documentación relativa a Planes Anuales de Fiscalización, Planes Específicos de Fiscalización, Campañas de Fiscalización Masiva (Preventivas y Correctivas), Análisis Individuales y de Bases de Contribuyentes, Análisis Vectores de Error, Generación de Información Complementaria, Lineamientos para la Administración de los Sistemas Informáticos de trazabilidad de los casos programados, entre otros; es decir que la información que genera la Unidad de Selección de Casos es el producto de una adecuada estructuración y planificación, la cual se encuentra relacionada entre sí y no puede verse de manera aislada, en ese sentido el resguardo de la información base para los análisis técnicos de selección para la programación de contribuyentes a fiscalizar, no debe limitarse únicamente a los respaldos magnéticos correspondientes a los archivos Excel donde se operativizan los procedimientos, parámetros y criterios definidos en el resto de la documentación generada por la Unidad de Selección de Casos, dado que dicha información constituye un respaldo documental y magnético adicional a los archivos Excel de análisis de las bases de contribuyentes.

De igual forma, es importante acotar que la Unidad de Selección de Casos programa los contribuyentes a verificar y fiscalizar en los Sistemas: Módulo Control de Gestión del Sistema Integrado de Información Tributaria y el Sistema de Selección y Administración de Casos (CSMS por sus siglas en inglés); sistemas en los cuales se registran y almacenan todas las especificaciones técnicas, observaciones y criterios que motivaron la programación de los casos; dicha información se encuentra debidamente respaldada en los Sistemas antes referidos y puede ser consultada en cualquier momento, por los auditores de esa Honorable Corte de Cuentas a efecto de constatarlo antes expuesto.

Es indispensable reiterar que la Unidad de Selección de Casos en atención al Sistema de Seguridad de la Información, adicionalmente a lo expuesto en el párrafo precedente tenía como política de resguardo y almacenamiento de la información, la creación de un Back Up en una máquina exclusiva para tal efecto, ubicada al interior de la misma Unidad, dicha máquina se identificaba con el No. de Inventario



030101040000001613; lo anterior, con el propósito de garantizar el resguardo de la información, en caso de pérdida o deterioro de alguna de las máquinas asignadas a los Técnicos de la Unidad de Selección de Casos. En dicho Back Up se resguardaba la información correspondiente a los Archivos Excel utilizados para los análisis técnicos de selección de contribuyentes a fiscalizar, hojas de análisis de selección de Planes específicos de verificación, fiscalización y Bases de frecuencia de Vectores de Error.

Para documentar lo expuesto, se presenta en correo denominado "RE: REUNION SOSTENIDA DIA 04 DE ENERO (RECORDATORIOS Y RESGUARDO DE INFORMACION)", de fecha miércoles 6 de enero de 2016 a las 6:44 p.m., enviado por el Lic. Jeremías Antonio Aguilar Alas en calidad de Jefe de la Unidad de Selección de Casos, mediante el cual se evidencia que se giró la instrucción para que todo el personal técnico de la Unidad de Selección de Casos resguardara toda la información en un back up de respaldo en la máquina asignada para tal efecto, definiendo la calendarización para realizarlo (Ver Anexo 1: RE REUNION SOSTENIDA DIA 04 DE ENERO (RECORDATORIOS Y RESGUARDO DE INFORMACION). Con lo que se comprueba que esta Administración Tributaria si tomó las medidas necesarias para resguardar y almacenar la información; por lo que no ha existido ningún incumplimiento por parte de esta Oficina, tal como lo señala el Borrador de Informe de Examen Especial al Proceso de Selección, Programación y Fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda por el periodo del 1 enero de 2016 al 30 de septiembre de 2018.

Como fue de conocimiento público, a través de los medios de comunicación tanto radiales, televisivos y escritos, en fecha 7 de julio de 2017, ocurrió un incendio de grandes proporciones, incluso en el que hubo personas fallecidas en el Condominio Tres Torres del Ministerio de Hacienda, específicamente en la Torre 3, lugar donde se encontraba ubicada la Unidad de Selección de Casos, DOCUMENTACION SOBRE MAGNITUD DEL INCENDIO); en consecuencia, tal y como se dijo anteriormente, todo el equipo informático asignado a la Unidad de Selección de Casos se dañó quedando inservible. Para documentar lo mencionado, se adjunta en Nota de fecha 14 de febrero de 2018, relativa a "Informe de Equipo Informático", elaborado por el Área de Atención al Usuario y Soporte Técnico de la Unidad de Servicios Informáticos de la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual se informa que el CPU con No. de Inventario 030101040000001613, presenta como problema: "Computadora NO INICIA Y NO HAY VIDEO"; posible causa: "Disco Duro Dañado, Error de BIOS indica falla de Hardware y fuente de poder Quemada"; observación: "Este equipo estuvo sometido a las inclemencias del tiempo (Humedad, Polvo, Viento, Calor y Agua) debido a que en la oficina donde se encontraba estuvo debajo de los niveles que se incendiaron". Como consecuencia de dicho incendio y a efecto de resguardo del recurso humano, dicha Torre fue clausurada, tal como se ha demostrado mediante documentación presentada.



Es importante señalar, que la Honorable Asamblea Legislativa catalogó el siniestro ocurrido en fecha 7 de julio de 2017 en las instalaciones del Ministerio de Hacienda, como un "Caso de Fuerza Mayor", de acuerdo al Decreto Legislativo No. 732, de fecha 17 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 132 Tomo No. 416 de la misma fecha, mediante el cual se decretó el "Régimen Temporal de Suspensión de Plazos Legales ante Siniestros Sucidos en la Sede de la Administración Tributaria", que en su Considerando III establece lo siguiente:

"III- Que tal situación, requiere que los plazos legales o sus prórrogas en los distintos procedimientos administrativos y judiciales concedidos a la Administración Tributario, sean suspendidos a partir del día siete de julio del año dos mil diecisiete, por considerarla un caso de fuerza mayor y para no causar perjuicio a la Hacienda Pública y a la población usuaria de lo misma." (El énfasis es nuestro).

Considerando la disposición legal anterior, es necesario conceptualizar el término jurídico "Caso de Fuerza Mayor":

El Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española define Fuerza Mayor como: "Circunstancia imprevisible e inevitable que alter las condiciones de una obligación."

Joaquín Martínez Alfaro en su libro "Teoría de las obligaciones", define: "Fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación."

Manuel Osorio en su "Diccionario de Ciencias jurídicas, Políticas y Sociales", presenta la siguiente definición de Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

"Caso Fortuito.

Llámesese así el suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse. Los casos fortuitos, lo mismo que los de fuerza mayor, pueden ser producidos por la naturaleza o por el acto del hombre. Para algunos autores no existe diferencia ni teórica ni práctica entre el hecho fortuito y la fuerza mayor (y.) ya que esta última también es consecuencia de un hecho imprevisible. Jurídicamente la distinción entre una y otra tiene escasa importancia, ya que ambas pueden ser justificativas del incumplimiento de una obligación. Otros autores estiman que el caso fortuito guarda mayor relación con los hechos de la naturaleza; por ejemplo, el desbordamiento de un río, los terremotos, las tempestades, las pestes, los incendios; en cuanto que la fuerza mayor se origina de hechos lícitos o ilícitos del hombre, como lo guerra, la coacción material y otros similares.

Afirma Capitant que, para algunos autores, la fuerza mayor libera de responsabilidad en todos los casos, porque es exterior a la esfera de la actividad del autor del daño, mientras que el caso fortuito constituye un riesgo que, por ser



inherente a la actividad del autor, queda a su cargo a menos que la ley disponga lo contrario.”

Considerando los aspectos planteados y reiterando que la Unidad de Selección de Casos si realizó acciones encaminadas al resguardo de la información base para los análisis técnicos de selección de contribuyentes a fiscalizar, como por ejemplo las Bases de Frecuencia de Vectores de Error utilizados para la selección de Planes Masivos y las hojas de análisis de selección de Planes Específicos de Verificación y Fiscalización, entre otros; debido a que se tenía como política de resguardo del almacenamiento de la información, a través de la creación de un Back Up en una máquina exclusiva para tal efecto, ubicada al interior de la misma Unidad, garantizando el resguardo de la información, en caso de pérdida o deterioro de alguna de las máquinas asignadas a los Técnicos de la Unidad de Selección de Casos; en ese sentido se solicita a esa Honorable Corte de Cuentas que todos los elementos planteados sean analizados y valorados en su conjunto, en atención a que el siniestro (incendio) ocurrido fue de tal magnitud que sobrepasó el alcance humano y de todas las Unidades de la DCII, por corresponder a un Caso de Fuerza Mayor.

Por otra parte, es importante mencionar que todo el proceso de selección y programación de casos a verificar y fiscalizar se encuentra normado por Instrucciones de Trabajo, Planes Anuales de Fiscalización y Planes Específicos de Fiscalización, documentos donde se establecen las coberturas, muestras, parámetros y criterios para seleccionar los casos, tales documentos son autorizados por el Director General de Impuestos Internos y constituyen los lineamientos que determinan el quehacer para la selección y programación de casos a fiscalizar; en ese sentido, no se está de acuerdo con la afirmación realizada por el Equipo de Auditores de esa Honorable Corte de Cuentas en relación a: “no hay respaldo del proceso de selección y programación de casos”; razón por la cual se reitera de manera determinante que la Administración Tributaria si implementa medidas de seguridad, debido a que además de los respaldos (back ups) informáticos se tienen en forma documental los procedimientos de respaldo, lo que es consistente con el proceso normado, dado que existe información relativa a las especificaciones técnicas de cada una de las bases informáticas, dado que éstas fueron elaboradas en atención a los lineamientos previamente definidos, lo que constituye un respaldo adicional de la información de análisis, en caso de ocurrir situaciones de fuerza mayor como el suscitado en fecha 7 de julio de 2017.

Asimismo, NO ES CIERTA la afirmación señalada por el Equipo de Auditores de esa Honorable Corte de Cuentas, en el sentido de que no se resguardó la información en medios magnéticos (back up) que sirvió de base del análisis técnico de selección de contribuyentes a fiscalizar, debido a que los Back Up si se resguardaron en medios magnéticos en la máquina desktop asignada para tal efecto y ubicada en las instalaciones de la Unidad de Selección de Casos; sin embargo, debido al evento de fuerza mayor ocurrido en fecha 7 de julio de 2017, los back ups



sufrieron daños que no permitieron presentarlos; no obstante y como medida de seguridad y garante de ese procedimiento, la DCII mantiene documentación adicional que permite mostrar un resguardo complementario de los análisis de dicha información, misma que está resguardada en los Back ups informáticos, relativos a: Instrucciones de Trabajo, Planes Operativos Anuales, Planes Anuales de Fiscalización y Planes Específicos de Fiscalización.

Si bien es cierto que las hojas de análisis de selección de planes específicos de verificación y fiscalización y bases de frecuencia de vectores de error, se deterioraron por motivos de Fuerza Mayor, el proceso de selección y programación de contribuyentes a fiscalizar se encuentra plasmado en la normativa y los lineamientos contenidos en los Planes Anuales de Fiscalización y Planes Específicos de Fiscalización, por lo tanto es en apego a dicha normativa que se permite determinar la forma en que se realizó el análisis; asimismo, el resultado de dicho análisis se encuentra debidamente resguardado en las bases de datos de los sistemas de trazabilidad de casos Módulo Control de Gestión del Sistema Integrado de Información Tributaria, y El Sistema de Selección y Administración de Casos (CSMS por sus siglas en inglés).

En consecuencia, con relación al efecto que se señala en el Borrador del Informe, es importante que se considere que con la documentación relativa a los Planes Anuales de Fiscalización y Planes Específicos de Fiscalización, si se permite determinar el proceso de selección y programación de contribuyentes a fiscalizar, a manera de ejemplo se presentan algunos casos estructurados a partir de los documentos que se proporcionan, a fin de demostrar que la documentación que se presenta si permite evidenciar la transparencia y trazabilidad del procedimiento realizado, por lo tanto se cuenta con información que permita establecer la selección de contribuyentes tal como se detalla en los ejemplos planteados, siendo esos casos ejemplo parte de los mismos que se habían resguardado.

En "EJEMPLOS DE RECONSTRUCCION DE ANALISIS DE CASOS", se presentan casos obtenidos como resultado de seguir el procedimiento establecido en el Plan de Fiscalización Selectiva IVA.

Es de mencionar que a partir del año 2016 la Unidad de Selección de Casos ha realizado importantes avances en la implementación de planes que incluyen reglas y variables que contienen los parámetros y criterios a efecto de seleccionar casos de forma automática en el Sistema de Selección y Administración de Casos (CSMS), mejorando los procesos de selección y programación de casos, así como también, generando de igual manera el debido respaldo en la Base de Datos del sistema CSMS.

El proceso de creación de Planes de selección mediante reglas y variables ha sido desarrollado de forma gradual, es decir que en el transcurso de los años se ha ido avanzando en la creación de diversos planes, debido a que para su creación se



requiere de alta capacidad de procesamiento de acuerdo al universo de contribuyentes a evaluar; dicho proceso ha ido avanzando por cada año, es decir que en el periodo auditado por esa Honorable Corte de Cuentas, del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2018, ya se encontraba trabajando bajo dicha modalidad, tal como se detalla a continuación la cantidad de planes ejecutados por año:

AÑO DE CREACION DEL PLAN	CANTIDAD DE PLANES EJECUTADOS
2016	51
2017	49
2018	30
2019	17
Total general	147

Con lo anterior se ha contribuido al resguardo de los parámetros y criterios de selección de las bases de datos que corresponden a Planes creados mediante dicha modalidad.

En "Capturas de pantallas CSMS", en las cuales se presentan pantallas del Sistema, donde se evidencia la información registrada, correspondiente creación de planes, configuración de reglas y variables que contienen los parámetros y criterios de selección de los casos a ser programados; dicha información se pone a disposición del Equipo de Auditores de esa Digna autoridad, para que puedan confirmar dichos datos en los registros contenidos en el Sistema CSMS, respecto a los casos que fueron seleccionados por dichos planes.

Es importante mencionar que, en atención a la automatización, los parámetros y criterios definidos en los planes generados en el Sistema CSMS, pueden ser utilizados posteriormente en planes futuros, es decir que la configuración permite clonar, modificar y actualizar dichas reglas y variables cuando sea necesario, sin afectar con ello las ejecuciones de planes anteriores.

En relación a las Bases de Vectores de Error utilizadas para la programación de casos, se aclara que si se cuenta con la información utilizada para la selección de planes masivos, debido a que también se han incluido planes de Vectores de Error mediante reglas y variables en sistema CSMS, con las cuales se crearon planes y seleccionaron casos de forma automatizada dejando constancia de los criterios y parámetros que cumplieron los contribuyentes analizados para ser seleccionados y programados; siendo importante aclarar que los Vectores de Error son dinámicos es decir se actualizan cuando existe un cambio que afecta los datos de la declaración relacionada a las reglas; al momento de realizar cada plan de Vectores de Error se consideran los datos a ese momento, es decir que se incluyen los



nuevos datos y no los datos históricos de los indicadores de vector de error, generados a la fecha que se ejecutaron.

Por todo lo expuesto y con la documentación que se presenta como prueba y con las constataciones que se consideren pertinentes a los Sistemas antes mencionados, esa Honorable autoridad puede verificar que la Unidad de Selección de Casos de la Dirección General de Impuestos Internos si implementó controles de seguridad e hizo todas las gestiones para el resguardo de la Información.

Para resumir lo anterior, de forma complementaria a los comentarios expuestos en el Borrador del Informe se presenta lo siguiente:

1) La Unidad de Selección de Casos, sí resguardó debidamente la información base para los análisis técnicos de selección de contribuyentes a fiscalizar, debido a que sí se realizó respaldos magnéticos (backup) de las hojas de análisis de selección de Planes Específicos de Verificación y Fiscalización, Bases de Frecuencia de Vectores de Error utilizados para la selección de planes masivos; las cuales eran resguardadas en una máquina designada para tal efecto, ubicada en las instalaciones de la Unidad, la cual se deterioró por causa de fuerza mayor.

2) A partir del año 2016, la Unidad de Selección de Casos ha implementado procedimiento de elaboración de reglas y variables (Planes del Selector) para la automatización de la selección de contribuyentes a verificar y fiscalizar, lo cual constituye un respaldo adicional que garantiza la transparencia y trazabilidad en la selección de casos.

3) En RESPALDOS DOCUMENTALES ADICIONALES, se presentan respaldos (Back up) documentales adicionales consistentes en Instrucciones de Trabajo, Proceso de Selección de Contribuyentes, Planes Operativos Anuales, Planes Anuales de Fiscalización, Lineamientos Generales de Planes Anuales de fiscalización y Planes Específicos de Fiscalización.

4) A partir de los respaldos adicionales consistentes en Instrucciones de trabajo, Proceso de Selección de Contribuyentes, Planes Anuales de Fiscalización y Planes Específicos de fiscalización, así como también de los respaldos contenidos en la base de datos del Sistema de Selección y Administración de casos del CSMS, puede comprobarse que sí se realizó el debido proceso de selección y programación de contribuyentes a fiscalizar.

5) Los casos de verificación y fiscalización se seleccionan en atención a Planes Anuales de Fiscalización, Lineamientos Generales de Planes Anuales de fiscalización y Planes Específicos de Fiscalización, autorizado por la instancia competente e idónea (Director General de Impuestos Internos)



6) El Hallazgo indica una falta de resguardo de la información base de los análisis; sin embargo, la información se está presentando de conformidad al procedimiento que se realiza.

Considerando todo lo anterior, se solicita al Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas que se analice y valore la prueba presentada y se exonere de responsabilidad en el presente hallazgo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por la Administración, ha sido analizada y concluimos que:

No presentaron la información que utilizaron para los análisis técnicos de selección de contribuyentes, de las hojas de análisis de selección de Planes Específicos de Verificación y Fiscalización, Bases de Frecuencia de Vectores de Error utilizados para la selección de planes masivos; elaboradas por los técnicos de la Unidad de Selección de Casos, para la programación y fiscalización; debido, a que la Dirección General de Impuestos Internos, no resguardó la información en un Back Up en una máquina exclusiva para tal efecto y que estuviera en un lugar distinto, sino que tenían como medida de resguardo y almacenamiento de la información en una maquina ubicada al interior de la misma Unidad; por tal razón no se cuenta con toda la información que respalde toda la trazabilidad del debido proceso de los casos seleccionados para fiscalización. Razón por lo cual la condición señalada se mantiene.

2. FALTA DE EVIDENCIA DE PETICIONES DE UNIDADES QUE GARANTICE TRANSPARENCIA EN LA SELECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CASOS A FISCALIZAR.

Comprobamos que la Unidad de Selección de Casos, programó 436 fiscalizaciones originadas por peticiones de Unidades Fiscalizadoras, (Subdirección de Medianos, Subdirección de Grandes, Oficina Regional Oriente, y Regional de Occidente) denuncias de terceros y otros (Fiscalía General de la República, Ministerio de Economía, Ministerio de Turismo, Corte de Cuentas de la República y Juzgados), de las cuales, no existe evidencia de 60 de ellos que justifique su selección, representando el 13.76% del universo, según detalle:

CONDICIÓN	CANTIDAD DE CASOS	AÑO
La Administración presenta únicamente solicitud de equipo de trabajo.	16	2016
La Administración presenta petición de otro periodo u otro impuesto.	8	2016, 2017 y 2018
No presentan escrito de la denuncia.	6	2016



No presentan análisis de selección de muestra	8	2016
La Administración presenta solo Solicitud y Asignación de equipo de trabajo.	22	2016
TOTAL	60	

Ver anexo # 1

El Art. 6. Literal a) y d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, establece que son atribuciones propias del Director General: "Decidir sobre los objetivos, diseño y control de los diferentes planes, programas y proyectos que se presentan en el desarrollo de las actividades tributarias; y literal d) establece: "Desarrollar y vigilar el sistema normativo, ya sea proponiendo las oportunas reformas legales en caso de ameritar modificaciones, o ya en lo referente a manuales de aplicación, normas de interpretación, normas de programación y sistemas de trabajo".

El Art. 7, literal a) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, establece que el Subdirector General tendrá las atribuciones siguientes: "Asumir las funciones del Director General cuando por cualquier motivo éste no pueda desempeñarlas".

Las Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece:

Art. 3 "El Sistema de Control Interno, tendrá como finalidad coadyugar con la organización, en el cumplimiento de sus objetivos, fundamentalmente en las categorías siguientes:

- a. Eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones.
- b. Confiabilidad, oportunidad y seguridad de la información..."

Art. 27 "Los titulares, directores y jefes de unidades organizativas, documentarán y mantendrán actualizados los procedimientos de trabajo, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno, de conformidad a los criterios, lineamientos y directrices definidos en los manuales de: Políticas de Control Interno y de Seguridad de la Información".

Art. 40: "Los titulares, directores y jefes de unidades organizativas, deberán asegurar que la información que se procese sea: Confiable, oportuna, suficiente, pertinente, íntegra, disponible, actualizada, y confidencial, cuando lo establezca la Normativa legal correspondiente, de conformidad a los criterios, lineamientos y directrices definidos en los manuales de: Políticas de Control Interno y de Seguridad de la Información".



El Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda Edición 05, Capítulo Cinco Políticas de Información y Comunicación, Romano V.5 Política de Gestión Documental y Archivos, V.5.2 Políticas, párrafo primero, establece: "Los Directores, Presidente, Jefes de Unidades Organizativas y Mandos Medios del Ministerio de Hacienda, son responsables de mantener documentos precisos y completos sobre sus actividades; así mismo de la debida organización, conservación y acceso de los documentos aplicando lo dispuesto en la política y procedimientos u otra normativa de gestión documental y archivos de este Ministerio."

El Manual de Organización Consolidado de la DGII, Edición 02, 2.3 Unidad de Selección de Casos, Funciones, párrafo cuarto, establece: "Mantener un procedimiento de selección de casos a fiscalizar, bajo estándares técnicos, que garanticen transparencia en la selección y programación de casos a fiscalizar".

El Perfil del Jefe de Unidad de Selección de Casos, Edición:02 funciones, numeral 6; establece: "Dirigir el procedimiento de selección de casos a fiscalizar, bajo estándares técnicos, que garanticen transparencia en la selección y programación de casos a fiscalizar".

Los Lineamientos Generales para Desarrollar Plan Anual de Fiscalización 2016, 2017 y 2018 Romano I "Lineamientos para la Selección de Casos", literal A) "Información Interna y Externa", numeral 1, establece: "La Unidad de Selección de Casos, definirá los contribuyentes que serán fiscalizados dentro de las modalidades de Planes Extensivos y Selectivos (IVA y Renta, entre otros), utilizando la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria e Información proporcionada por fuentes externas (por entidades tales como: Gubernamentales, Autónomas ...", en el numeral 3, establece: "Las denuncias recibidas de la Unidad de Defensoría del Contribuyente y de cualquier otra instancia del Ministerio de Hacienda, serán depuradas por la Unidad de Selección de Casos, a fin de trasladar a las Unidades Ejecutoras, los casos de mayor relevancia para su respectiva fiscalización o verificación..."; en el literal B) "Selección a Través de cruces de información y procedimientos generales", en el numeral 3, establece: "La Unidad de selección de Casos en coordinación con las Unidades Ejecutoras, Identificarán grupos empresariales que de acuerdo a investigaciones de campo, indicios o cruces de información, representen mayor riesgo de incumplimiento, con el propósito de detectar operaciones entre compañías con intereses comerciales, afiliadas u otra forma de vinculación, que den como resultado baja o nula tributación".

Los Lineamientos Generales para Desarrollar Plan Anual de Fiscalización 2016, 2017 y 2018 Romano II "Lineamientos de Programación de casos, literal B) Sistemas computarizados de Programación, literal c)"Programación alternativa en ambos módulos", numeral 1, establece: "Las verificaciones o fiscalizaciones requeridas por la Fiscalía General de la Republica, Ministerio de Economía,



Ministerio de Turismo, Corte de Cuentas de la República y Juzgados, podrán ser programadas en el Modulo Control de Gestión o en el CSMS a la Unidades Ejecutoras correspondientes, siendo necesario aclarar en la programación, el alcance del estudio en atención a la petición realizada...", en el numeral 2, establece: "Las denuncias recibidas por la Unidad de Defensoría del Contribuyente se programaran a las Unidades Ejecutoras, en Modulo Control Gestión o en el Modulo de Administración de Casos CSMS, los casos de mayor relevancia para respectiva fiscalización o verificación".

El Plan Anual de Fiscalización 2016, 2017 y 2018, en el numeral 3. Estrategias, 3.1 Selección de Casos, numeral 1, inciso segundo y párrafo segundo, establece: "Fuentes Externas: información obtenida de entidades del Estado, Instituciones privadas, Organismos Reguladores, Gremiales de Profesionales, Contribuyente, entre otros.

Se analizará la información obtenida, seleccionando aquellos contribuyentes que, de acuerdo al resultado, presenten riesgo de incumplimientos o inconsistencias que afecten el interés fiscal".

El PRO: 4.4.4.1 Subproceso de Selección de Contribuyentes, Edición:01, numeral 7 Procedimiento, Paso 1, establece: "Jefe de Unidad/División/Supervisor, Asigna a Técnico o Auditor la selección de los contribuyentes a programar, considerando el detalle de contribuyentes preseleccionados, plan anual de fiscalizaciones, variables de comercio exterior y resultados de las acciones implementadas para mitigar los riesgos fiscales".

La Instrucción de Trabajo, de la Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda 4.4.2.1.2 Instrucción de trabajo para identificación, análisis, seguimiento y control de riesgos fiscales y selección de casos a programar, Edición 001, 5. Instrucciones, 5.3 Selección de Casos, 5.3.3 Programación de peticiones, denuncias de terceros y otros, en el numeral 1, establece: "Jefe de Unidad de Selección de Casos: Recibe documentos y/o expedientes, y traslada a Técnico Programación de Casos para que analice si aplica la programación del caso. (si es necesario el Técnico de Selección de Casos o Auditor Tributario Analista podrá apoyar en el análisis y programación de los casos) y en el 5.3.4 Programación de casos solicitados por Unidades Fiscalizadoras en CSMS, numeral 1, menciona "Jefe Unidad de Selección de Casos: Recibe solicitud física o correo electrónico de la Unidad Fiscalizadora, verifica que el requerimiento contenga como mínimo: NIT, Nombre del Contribuyente, Nombre del Plan, Obligación (tipo de impuesto), periodo, equipo de trabajo al cual se le asignará y motivo por el cual solicita la programación..."

La deficiencia se debe a que el Jefe y Ex Jefe de Unidad de Selección de Casos por no resguardar la información, referente a peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros, que garantice transparencia en la



selección y programación de casos para fiscalización, el Director y Subdirector General de Impuesto Internos, por no exigir el cumplimiento de sus funciones.

La falta de evidencia de información de peticiones de las unidades fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros, ocasionó que no existiera claridad en la selección y programación de los casos de Contribuyentes para fiscalización.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota Ref.10001-NEX-0766-2019, de fecha 6 de mayo de 2019, el Director General de Impuestos Internos, el Ex Subdirector General de Impuestos Internos, el Jefe y Exjefe de la Unidad de Selección de Casos, manifestaron:

"... Tal como se mencionó en las respuestas brindadas a través de notas con referencias Ref. 10001-NEX-0238-2019 y SCA-DEX-0009-2019, de fechas 22 de febrero y 12 de marzo de 2019, respectivamente; es importante reiterar que la Unidad de Selección de Casos ha garantizado la transparencia en la selección y programación de los casos a fiscalizar, a través del adecuado registro y almacenamiento de la información en los Sistemas de programación de los casos a fiscalizar y verificar (Módulo Control de Gestión de SIIT y Sistema de Selección y Administración de Casos - "CSMS"), en los cuales se almacenan las especificaciones técnicas, observaciones y criterios que motivaron la programación de los casos.

Asimismo, a través de la oportuna comunicación de todas y cada una de las programaciones de Verificaciones y Fiscalizaciones realizadas, las cuales son informadas al Jefe de la Unidad Fiscalizadora a través de correo electrónico, el cual contiene los datos generales del contribuyente, identificación del plan programado, tipo de impuesto, ejercicio o período tributario programado, equipo de trabajo asignado, especificaciones técnicas y criterios que motivaron la programación, información complementaria y cualquier otro elemento relevante a la programación del caso; dicho correo de programación es enviado al Jefe de la Unidad Fiscalizadora, con copia al Director de Fiscalización y al Jefe de la Unidad de Selección de Casos; el procedimiento anterior se encuentra normado en la Instrucción de Trabajo IDT 4.4.2.1.2 Edición 1 de fecha: 31/08/2016, denominada "**Instrucción de Trabajo para identificación, análisis, seguimiento y control de riesgos fiscales y selección de casos a programar**", específicamente en el apartado "**5.3 Selección de Casos**", según se detalla a continuación:

I. "**5.3.2. Programación de Muestras**", el cual en su numeral 1 establece lo siguiente:

- 1) "Técnico Programación de Casos: Recibe correo electrónico o base (Muestra) de contribuyentes para su programación, especificando los criterios o motivos de selección por los cuales amerita ser fiscalizado o verificado cada contribuyente, indicando, además, la Unidad Ejecutora,



Nombre del Plan, Obligación (tipo de impuesto), período y cualquier otro elemento relevante sobre el cual se requiere se profundice en el estudio por parte del equipo asignado.

Envía correo al Jefe de la Unidad Fiscalizadora con copia al Director de Fiscalización, Jefe Unidad de Selección de Casos, informando la programación efectuada, el origen o criterios de selección por los cuales fueron programados los casos, adjunta el detalle y cualquier otra información relevante. (El énfasis es nuestro)

II. "5.3.3. Programación de Peticiones, Denuncias de Terceros y Otros", el cual en su numeral 2 señala:

2) "Técnico Programación de Casos: Recibe documentos y/o expedientes, identifica la cartera a la que pertenecen, analiza la naturaleza del documento o expedientes y realiza lo siguiente:

a) Analiza la documentación relacionada a la petición y determina si es procedente su programación, caso contrario documenta tal situación en archivo magnético.

b) Si procede la programación, registra en Módulo de Control de Gestión según el programa del Plan correspondiente, (en caso que no se tenga identificado NIT, programa fuera del Módulo de Control de Gestión hasta que se obtenga dicho dato); informa mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad Fiscalizadora con copia al Director de Fiscalización, Jefe Unidad de Selección de Casos, sobre la programación adjuntando la información del caso. (El énfasis es nuestro)

III. "5.3.4. Programación de Casos Solicitados por Unidades Fiscalizadoras en CSMS", el cual en su numeral 4 establece lo siguiente:

4) "Técnico de Selección de Casos o Auditor Tributario Analista: Recibe confirmación de programación, elabora correo electrónico informando al Jefe de la Unidad Fiscalizadora solicitante con copia al Director de Fiscalización y al Jefe de la Unidad de Selección de Casos." (El énfasis es nuestro)

Por todo lo expuesto, se evidencia que la normativa que rige el quehacer de la Unidad de Selección de Casos y el procedimiento realizado en atención a dicha normativa, garantizan la total trazabilidad y transparencia en la selección y programación de los casos para fiscalización, provenientes de peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros, entre otros; en el sentido que está diseñada para permitir la generación de múltiples resguardos de información (4 Back ups), uno por cada involucrado en el proceso de selección y programación de casos, siendo estos:



1. Técnico de Selección de Casos o Auditor Tributario Analista
2. Jefe de la Unidad Fiscalizadora
3. Director de Fiscalización
4. Jefe de la Unidad de Selección de Casos.

Es decir, que sí se resguarda la información, dejando constancia tanto del origen como del detalle de la programación realizada.

Es por ello, que si bien es cierto que con el incendio ocurrido el 7 de julio de 2017 se dañaron las computadoras asignadas a la Unidad de Selección de Casos y consecuentemente se perdió la información contenida en ellas, la trazabilidad y transparencia en la selección y programación de los casos correspondientes a las peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros, **NO SE HA PERDIDO y se encuentra totalmente garantizada y evidenciada a través de los correos electrónicos remitidos a los Jefes de las Unidades Fiscalizadoras y Director de Fiscalización.**

Por lo tanto, NO ES CIERTA la afirmación realizada por el Equipo de Auditores de esa digna Corte de Cuentas, respecto a que no se ha resguardado la información referente a peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros, que garantice transparencia en la selección y programación de casos para fiscalización.

En ese orden de ideas, y considerando los resguardos de la información enviada a través de correos electrónicos a los Jefes de las Unidades Fiscalizadoras y Director de Fiscalización, se procedió a solicitarles su apoyo a efecto de recopilar la totalidad de los correos correspondientes a los 232 casos detallados en la presente observación; los cuales en esta oportunidad se presentan para evidenciar la existencia de los resguardos de la información que garantiza la trazabilidad y transparencia en la selección y programación de los casos provenientes de peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros; identificando los correos electrónicos de las programaciones de los casos, así como también los correos electrónicos que originaron las mismas.

En REPARO 2 DETALLE DE CASOS 2016 y 10: REPARO 2 DETALLE DE CASOS 2017 y 2018, se proporcionan: archivos de Excel mediante el cual se detalla la siguiente información para cada caso observado: No. de Expediente, NIT, Unidad Fiscalizadora, Origen de la programación, Ubicación de Correos de Programación (Nombre de Carpeta y Nombre de Correo de Programación), Ubicación de Correos de Origen (Nombre de Carpeta y Nombre de Correo de Origen), Explicación de Origen del Caso y Nombre del Contribuyente; asimismo en dichos anexos se



incluyen carpetas de correos electrónicos de programación y de origen de la programación.

En conclusión se reitera que **NO ES CIERTO** que ha existido falta de resguardo de la información, ocasionando que no exista transparencia en la selección y programación de los casos de Contribuyentes para fiscalización provenientes de peticiones de las Unidades Fiscalizadoras, denuncias y otros; debido a que como ya se ha expresado, los Jefes de las Unidades Fiscalizadoras y el Director de Fiscalización poseen los referidos resguardos de información que han garantizado la trazabilidad y transparencia en la selección y programación de los casos durante todo el período auditado por la Corte de Cuentas; por lo anterior, se solicita al Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas que se analice y valore la prueba presentada y se exonere de responsabilidad en el presente hallazgo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por la Administración, ha sido revisada, analizada y concluimos que:

La administración de la Dirección General de Impuestos Internos, ha explicado ampliamente de forma general, el proceso que se sigue para la selección y programación de los casos para fiscalización que provienen de peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros, lo cual es aceptable; sin embargo, el hallazgo se ha establecido porque de las 436 fiscalizaciones programadas, existen 60 casos que no presentaron evidencia de las peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros; solamente se encontró solicitud de equipos de trabajo, asignación de equipo de trabajo, solicitud de información y peticiones correspondientes a otro período u otro impuesto; asimismo, en el caso de denuncias, no se proporcionó los escritos de las denuncias del contribuyente de estos casos; además, con los casos que la Administración menciona que han sido seleccionados en base a muestra, no presenta los análisis correspondientes. Debido a que la administración no ha presentado prueba documental específica que solventen los aspectos señalados en los 60 casos observados, el hallazgo se mantiene como no superado.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN

En base a los resultados del Examen Especial al Proceso de Selección, Programación y Fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, concluimos que la Unidad de Selección de Casos de la (DGII), ha cumplido el proceso de selección de contribuyentes para ejecutar el plan anual de fiscalización; con los objetivos y metas programadas; con las funciones asignadas a su personal y con las disposiciones legales reglamentarias, exceptuando las siguientes deficiencias:



- No tiene un resguardo apropiado de la información en forma física o en medio magnético (backup), ubicados en lugares distintos en el que se generó, por lo que fue imposible obtener evidencia de los análisis técnicos realizados, por los técnicos de la Unidad de Selección de Casos de los contribuyentes que fueron seleccionados y programados para fiscalización, esto debido al siniestro ocurrido no siendo posible concluir que el proceso de Selección de Casos, fue de acuerdo a políticas, manuales y lineamientos establecidos, y que se realizó el debido proceso de los casos a Fiscalizar.
- No se cuenta con la evidencia de peticiones realizadas por Unidades Fiscalizadoras, denuncias de terceros y otros, que utilizó para la selección y programación de casos fiscalizados, ya que del 100% de estos casos, el 65.66% corresponde a peticiones provenientes de las unidades fiscalizadoras, denuncias de terceros y otro, y solo un 34.34% corresponde a muestra.
- Asimismo, en los informes y dictámenes fiscales, se determinaron inconsistencias con incumplimientos sustantivos, que, a pesar de los resultados reportados, no fueron programados para fiscalización en su oportunidad; es de señalar, que debido a los resultados obtenidos en la auditoría dichos casos han sido programados para fiscalizaciones posteriores.

VII. RECOMENDACION

Con la finalidad de que la Administración de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, establezca acciones preventivas y correctivas, que le permitan mejorar su gestión institucional, se emiten las siguientes recomendaciones:

- 1.- Recomendamos al Señor Ministro de Hacienda, gire instrucciones al Director General de Impuestos Internos, para que se establezcan o incrementen las medidas de seguridad en el resguardo de la información a través de medio magnético (back ups), generada dentro de las dependencias de la Dirección, para evitar futuras pérdidas de información ante casos fortuitos o de fuerza mayor.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, efectuamos revisión a los Informes de Auditoría Interna y Auditorías de Calidad del



Ministerio de Hacienda, practicadas a la Dirección General de Impuestos Interno (DGII), específicamente a la Dirección de Fiscalización y la Unidad de Selección de Casos, practicadas durante el período del 1 de enero 2016 al 30 de septiembre 2018, según detalle:

AUDITORIA INTERNA	PERIODO	FECHA DE INFORME
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN		
Examen a la Gestión de la Subdirección de Medianos Contribuyentes	Del 01 de Marzo de 2016 al 30 de Junio de 2017	25 de julio de 2018
Examen a la Gestión de la Oficina Regional de Oriente	Del 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017	12 de Marzo de 2018
Examen a la Gestión de la Oficina Regional de Occidente	Del 01 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017	03 de abril de 2018
Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad al proceso 4.5 Control Fiscal	2017; Dirección de Fiscalización	29 de noviembre de 2017
UNIDAD DE SELECCIÓN DE CASOS		
Examen a la Gestión de la Unidad de Selección de Casos	Del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017	30 de agosto de 2017
Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad al proceso 4.4 Estudios, Análisis y Evaluación Fiscal	2018 Unidad de Selección de Casos	09 de mayo de 2018

Cabe mencionar que al analizar el contenido de las observaciones se retomaron en la Fase de Ejecución del examen.



Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que el Ministerio de Hacienda para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 y 2018, no contrató los servicios de una Firma Privada de Auditoría Externa para auditar a la Dirección General de Impuestos Interno (DGII), específicamente a la Dirección de Fiscalización y la Unidad de Selección de Casos, por lo que no existen informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación en nuestro informe de auditoría.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

Efectuamos revisión a los Informes emitidos por la Corte de Cuentas de la República de Examen Especial a la Gestión de la Dirección de Fiscalización del Ministerio de Hacienda, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2015 y al Informe de Examen Especial a la Gestión de la Unidad de Selección de Casos del Ministerio de Hacienda, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2015, verificando que estos no presentan recomendaciones a las que se les deba dar seguimiento.

X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al Proceso de Selección, Programación y Fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, por el período del 1 de enero 2016 al 30 de septiembre 2018, por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros tomados en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar a los funcionarios y empleados relacionados del Ministerio de Hacienda y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 12 de septiembre del 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Uno



ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

"La Administración presenta únicamente Solicitud de Equipo de Trabajo"

No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO/FIN OBLIGACIÓN	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIO POR REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS DESPUES DE BORRADOR DE INFORME
1		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	31/8/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	PETICION OTRAS INSTITUCIONES	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 15- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
2		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	31/8/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	PETICION OTRAS INSTITUCIONES	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 15- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
3		IVA	1/1/2015	31/12/2015	2015	30/5/2016	Fiscalización Selectiva IVA-SOC	DENUNCIA	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 5- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
4		RETENCIONES ANUALES	1/1/2015	31/12/2015	2015	18/3/2016	Fiscalización Selectiva RETENCIONES ANUALES-SOC	USC	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 5- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
5		RETENCIONES ANUALES	1/7/2014	30/11/2014	2014	3/6/2016	Fiscalización Selectiva RETENCIONES ANUALES-SMC	PETICION UNIDAD FISCALIZADORA	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 3-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SMC - 7- Solicitando programación de número de expediente, en dicho archivo no especifica el número de NIT y nombre del Contribuyente que se está solicitando para fiscalizar por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
6		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	31/8/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	PETICION OTRAS INSTITUCIONES	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 15- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
7		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	31/8/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	PETICION OTRAS INSTITUCIONES	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 15- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
8		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	31/8/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	PETICION OTRAS INSTITUCIONES	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 15- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
9		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	31/8/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	PETICION OTRAS INSTITUCIONES	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 15- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
10		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	28/10/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-CROC	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PENAL TRIBUTARIA	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 1-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS OROCC Y ORORI- 7- Solicitud de Equipo de Trabajo urgente, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
11		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	6/4/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC- 7- SOLICITANDO EQUIPO DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró correo para informar al equipo de trabajo para la programación de caso, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO/FIN OBLIGACIÓN	AÑO PROGRAMADO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIO POR REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS DESPUES DE BORRADOR DE INFORME
12		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014		16/5/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SOC	INSTRUCCIÓN DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC 10- CASO LA RIVIERA, en el archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró una presentación en formato power point con datos de los ingresos de dicha empresa y en el archivo 10A- RE Solicitando Equipo de Trabajo LA RIVIERA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., solo se encontró la solicitud de remisión de equipos de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
13		IVA	1/1/2014	31/12/2014	2014		16/5/2016	Fiscalización Selectiva IVA - SOC	INSTRUCCIÓN DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC 10- CASO LA RIVIERA, en el archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró una presentación en formato power point con datos de los ingresos de dicha empresa y en el archivo 10A- RE Solicitando Equipo de Trabajo LA RIVIERA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., solo se encontró la solicitud de remisión de equipos de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
14		IVA	1/1/2015	31/12/2015	2015		18/11/2016	Fiscalización Selectiva IVA - SOC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 2-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC- 20- Solicitud de información, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró correo donde se solicita información del caso, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
15		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014		9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SOC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
16		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014		9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SOC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SOC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.

"La Administración presenta petición de otro periodo u otro impuesto".

No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO/FIN OBLIGACIÓN	AÑO PROGRAMADO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIO POR REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS DESPUES DE BORRADOR DE INFORME
1		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2015	26/1/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-OROC	USC	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 1-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS OROCC Y OROR- 3- ASIGNACION DE CASOS, en dicho archivo se encontró petición únicamente de IVA nov-dic-2014 y Retenciones de sep-dic-2012 por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
2		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	4/10/2016	Fiscalización Selectiva RENTA-SMC	PETICION UNIDAD FISCALIZA DCRA	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 3-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SMC- 8- RV PROGRAMACION FISCALIZACION SELECTIVA IVA, No se encontró la petición PARA FISCALIZACIÓN DEL PERIODO 2015, lo que se encontró fue para el periodo 2014, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
3		IVA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	4/10/2016	Fiscalización Selectiva IVA-SMC	PETICION UNIDAD FISCALIZA DCRA	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 3-CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SMC- 8- RV PROGRAMACION FISCALIZACION SELECTIVA IVA, No se encontró la petición PARA FISCALIZACIÓN DEL PERIODO 2015, lo que se encontró fue para el periodo 2014, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
4		RENTA	1/1/2016	31/12/2016	2016	2015	12/3/2018	FISCALIZACION SELECTIVA RENTA (FSR)- OROCC 2018	PETICION UNIDAD FISCALIZA DCRA	La condición del contribuyente se mantiene, debido que la información presentada por la administración en la carpeta ANEXO 10_REPARO 2 DETALLE CASOS 2017-2018, carpeta ORIGIN OCCIDENTE, carpeta FSR301002016000051048 FSR175570, FSR175571, FSR175572, FSR175573, FSR175574, FSR175575, en el correo se muestra los periodos a programar de este contribuyente.
5		IVA	1/1/2016	31/12/2016	2016	2015	23/3/2017	Fiscalización Selectiva IVA-OCCIDENTE AÑO 2017	PETICION UNIDAD FISCALIZA DCRA	La condición del contribuyente se mantiene, debido que la información presentada por la administración en la carpeta ANEXO 10_REPARO 2 DETALLE CASOS 2017-2018, carpeta ORIGIN OCCIDENTE, carpeta FSR175580, FSR175581, FSR175572, FSR175571, FSR175574, FSR175575, en el correo muestra la solicitud de fiscalización del periodo 2017, no así del 2016.

"No presentan análisis de selección de muestra"

No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO OBLIGACIÓN	AÑO PROGRAMADO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIOS DEL AUDITOR CCR
1		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.
2		RENTA	1/1/2015	24/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.
3		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.
4		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.
5		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.
6		IVA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva IVA-SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.
7		RENTA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.
8		IVA	1/1/2015	31/12/2015	2015	2015	19/12/2016	Fiscalización Selectiva IVA-SGC	USC	En este caso nos manifiesta que fue seleccionado por selección de muestra, sin embargo no se presenta evidencia de dicho análisis, por lo que la observación se mantiene para este caso.

"La Administración presenta solo solicitud y asignación de Equipo de Trabajo".

No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO/FIN OBLIGACIÓN	AÑO PROGRAMADO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIO POR REVISION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS DESPUES DE BORRADOR DE INFORME
1		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9-REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
2		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Precios de Transferencia - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9-REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto



No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO-FIN OBLIGACIÓN	AÑO PROGRAMADO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIO POR REVISION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS DESPUES DE BORRADOR DE INFORME
										la observación se mantiene para este caso.
3		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
4		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
5		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Precios de Transferencia - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
6		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
7		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
8		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
9		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO/FIN OBLIGACIÓN	AÑO PROGRAMADO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIO POR REVISION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS DESPUES DE BORRADOR DE INFORME
										la observación se mantiene para este caso.
10		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACRS ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
11		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACRS ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
12		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Precios de Transferencia - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACRS ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
13		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACRS ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
14		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACRS ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
15		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACRS ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
18		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACRS ANEXO 9, REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.



No.	NIT	IMPUESTO	FECHA INICIO OBLIGACIÓN	FECHA FIN OBLIGACIÓN	AÑO INICIO/FIN OBLIGACIÓN	AÑO PROGRAMADO	FECHA DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE PLAN	ORIGEN	COMENTARIO POR REVISION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS DESPUES DE BORRADOR DE INFORME
										la observación se mantiene para este caso.
17		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
18		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Precios de Transferencia - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
19		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
20		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
21		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.
22		RENTA	1/1/2014	31/12/2014	2014	2014	9/2/2016	Fiscalización Selectiva RENTA - SGC	PETICION OTROS DEPARTAMENTOS	En Respuesta enviada en ACR5 ANEXO 9_REPARO 2 DETALLE CASOS 2016- CARPETA: 4- CORREOS DE ORIGEN PROG DE CASOS SGC - 3A- SOLICITUD DE EQUIPOS DE TRABAJO y 3B remitiendo asignación de equipo para programación, en dicho archivo no se encontró la petición para fiscalización, únicamente se encontró la solicitud de equipo de trabajo y su asignación, por lo tanto la observación se mantiene para este caso.

